

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****MAGAÑA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2017, que se hace público resumido por capítulos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Gastos</i>	
		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
410	682	Edificios y otras construcciones	125.741
		Total gastos	125.741
		<i>Ingresos</i>	
<i>Concepto</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870		Remanente líquido de Tesorería	125.741

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Magaña, 6 de marzo de 2017– El Alcalde, Fernando Marín.

643

BOPSO-30-15032017